



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 366-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de Marzo de 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI, DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA 2017 – 2019.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, constituyendo este último el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y cuyas competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que correspondan.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, considerando al planeamiento estratégico como el primer pilar que sustenta dicha política. Según esta norma legal, el Planeamiento Estratégico parte de considerar las prioridades del país y de sus ámbitos de gobierno (central, regional, local). Es además, un proceso en el que cada institución, además de considerar los compromisos políticos y los mandatos de los planes gubernamentales, reflexionan rigurosamente sobre los temas del entorno: i) sobre las oportunidades o sobre la justificación de una necesaria intervención del Estado, así como sobre los riesgos de una inadecuado accionar del sector público; ii) sobre el entorno macro económico, legal, político e institucional iii) sobre las demandas que establecen los ciudadanos a los que tienen que atender, iv) sobre las formas en que la sociedad se organiza para resolver esas demandas ciudadanas; y v) sobre la forma como el Estado ha venido satisfaciendo esas necesidades, mediante qué políticas, qué estrategias, a través de qué agencias





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 366-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de Marzo de 2017.

involucradas, qué resultados e impactos ha logrado y qué lecciones ha sacado del pasado. Producto de ese proceso, el Plan Estratégico debe contener tanto los objetivos gubernamentales como los objetivos generales de la entidad, que se expresan como los resultados que está espera alcanzar en relación a la demanda ciudadana. Para llevar esto a la práctica, los objetivos generales del Plan Estratégico deben reflejarse en los Planes Operativos, que contienen objetivos más específicos y metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes o servicios que permitirán articular el presupuesto o programas presupuestales y así satisfacer las demandas ciudadanas de la manera más eficaz y eficiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, y mediante Decreto Supremo N°089-2011-PCM, se autorizó al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponiendo al mismo tiempo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito.

Que, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N°1088 que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, y Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, mediante Resolución N°26-2014-CEPLAN/PCD aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"; cuyo ámbito de aplicación comprende a todas las entidades de la Administración Pública; entendiéndose como tal a: 1) Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Adscritos; 2) Poder Legislativo; 3) Poder Judicial; 4) Gobiernos Regionales; 5) Gobiernos Locales; 6) Organismos Constitucionales Autónomos, sin afectar su autonomía;

Qué, el Artículo 17° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, establece que el Plan Estratégico Institucional - PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso. El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los Objetivos Estratégicos Institucionales,





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 366-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de Marzo de 2017.

Indicadores, Metas anuales, las Acciones Estratégicas y la Ruta Estratégica. El PEI se elabora anualmente para un periodo de 3 años.

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha promovido un proceso de planeamiento estratégico institucional sistémico, participativo, integrador, abierto y flexible, orientado a formular el Plan Estratégico Institucional para el período 2017-2019.

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto mayoritario de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2019, del Gobierno Regional de Huancavelica, como un instrumento de gestión cuyo objetivo es elaborar planes operativos institucionales, a través de los cuales se operativiza las acciones estratégicas del PEI, en la búsqueda del desarrollo integral y sostenible de la región.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional el estricto cumplimiento de las disposiciones del Plan Estratégico Institucional - PEI 2017 - 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los veintiún días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

LUCHA ANYOSA ESCOBAR
Presidenta del Consejo Regional





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 366-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de Marzo de 2017.

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

[Firma manuscrita]
Lic. Glodoalfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL